

## Noticia sobre un manuscrito de *El tribunal de la justa venganza*\*

News on a manuscript of *The tribunal de la justa venganza*

María José Alonso Veloso

Universidad de Santiago de Compostela  
mariajose.alonso@usc.es

ORCID iD: <http://orcid.org/0000-0002-9666-5626>

RESUMEN: Este artículo pretende dar noticia de la existencia de un manuscrito del siglo XVII que copia la invectiva *El tribunal de la justa venganza*, publicada contra Quevedo en 1635 y bajo el seudónimo “Arnaldo Franco-Furt”. Este nuevo testimonio, custodiado en la Biblioteca Nacional de Portugal, en Lisboa, tiene un gran interés para la edición crítica del texto polémico, por su datación temprana y por el hecho de incluir lecturas idóneas en pasajes deturpados de la princeps. Hasta el momento *El tribunal* ha tenido que editarse a partir de un testimonio único, la primera edición, que no parece haber servido como modelo de la copia manuscrita. Adicionalmente, esta desconocida fuente textual contribuye a fijar la atención crítica en un aspecto que hasta ahora había pasado desapercibido: la posible falsedad de los datos relativos al lugar y el taller de impresión de la invectiva (Valencia, “Herederos de Felipe Mey”), una hipótesis necesitada aun de indagaciones ulteriores.

*Palabras clave:* Tribunal de la justa venganza, 1635, Manuscrito del siglo XVII, Herederos de Felipe Mey, Biblioteca Nacional de Portugal.

ABSTRACT: This article aims to give notice about the existence of a manuscript from the 17<sup>th</sup> century that copies the invective titled *El tribunal de la justa venganza*. This work was published against Quevedo in 1635 and its author remains hidden behind the pseudonym “Arnaldo Franco-Furt”. This new testimony,

---

\* Este artículo es resultado del proyecto de investigación “Edición crítica y anotada de la obra en prosa de Quevedo, IX” (MINECO, Excelencia 2015, FFI2015-64389-P; AEI/FEDER, UE). Agradezco al profesor Fernando Plata su amable lectura de mi original y sus valiosas sugerencias.

kept in the National Library of Portugal, in Lisbon, is very interesting for the critical edition of the controversial text, due to its early dating and its suitable readings in wrong passages of the princeps. *The Tribunal* has been always edited according to a single document, the first edition, which does not seem to have been the model for the handwritten copy. Additionally, this unknown textual source contributes to draw critical attention to one aspect that had gone unnoticed until now: the possible falsification of data concerning the place and the printer of the invective (Valencia, “Herederos of Philip Mey”), a hypothesis still needed of further inquiries.

*Keywords:* *Tribunal de la justa venganza*, 1635, 17<sup>th</sup> century manuscript, Herederos de Felipe Mey, National Library of Portugal.

Las invectivas contra la obra y la persona de Francisco de Quevedo, acumuladas en las décadas de los 30 y 40 del siglo XVII, culminan en el año 1635 con la publicación de la más agresiva de todas, *El tribunal de la justa venganza*<sup>1</sup>. Bajo el seudónimo “Arnaldo Franco-Furt”, se dirige contra “los escritos de don Francisco de Quevedo, maestro de errores, doctor en desvergüenzas, licenciado en bufonerías, bachiller en suciedades, catedrático de vicios y protodiablo entre los hombres”<sup>2</sup>. Y digo “culminan” porque previamente se habían sucedido ataques de diversa índole (Rey, 2014: 54): en 1610 se le niega autorización para

---

<sup>1</sup> Puede consultarse un resumen del contexto de enfrentamientos y polémicas que explica la publicación de la invectiva, así como de las principales opiniones críticas acerca de la autoría y las circunstancias de la misma, en Roncero (2008: 11-24). Menciona en este sentido la escritura de *La Perinola*, respuesta de Quevedo a la publicación, en 1632 en la imprenta madrileña de Alonso Pérez, del *Para todos* de Juan Pérez de Montalbán; la denuncia de Niseno, quien también intervino en la polémica anterior, ante la Inquisición en 1629; o el panfleto satírico *Trompa* del doctor Juan Pérez de Montalbán contra la *Perinola*. Aunque no es objetivo de este trabajo, interesa recordar algunas opiniones críticas sobre la autoría de *El tribunal*, por su relación con la transmisión manuscrita e impresa de la obra: Fernández-Guerra (1946 y 1951: LXVIII) formuló la hipótesis de una triple autoría compartida por Montalbán, Niseno (padre Basilio que en su opinión “proporcionó con todo secreto la impresión en Valencia, con aprobaciones del doctor Jaime Esquierto, catedrático de aquella universidad, y del agustino fray Vicente Lanuza”) y Pacheco de Narváez; Astrana Marín (1932: 1099) la atribuyó a Pacheco, quizá con ayuda de otros como Niseno, siguiendo el parecer de Menéndez Pelayo (Fernández-Guerra y Menéndez Pelayo, 1897-1903: I, 399; Astrana Marín, 1932: 1570); Amezúa propuso la colaboración Niseno-Pacheco y exculpó a Montalbán; y Valladares Reguero rechazó la autoría de Pacheco de Narváez. Citando tales precedentes, Roncero (2008: 18-19) recuerda el origen de la enemistad entre Pacheco y Quevedo: Pacheco escribió en 1630 un *Memorial* en el que denunciaba a la Inquisición varias obras quevedianas (*Política de Dios*, *Buscón*, *Sueños* y *discursos* o *Discurso de todos los diablos*) y posteriormente escribió *Peregrinos discursos y tardes bien empleadas*; y defiende la autoría, en solitario o compartida, de Pacheco (2008: 19-24). Tobar (2010) se inclina por la coautoría de Niseno, mientras que Laguna (2016) cree poco probable que Pacheco hubiese intervenido en la redacción de la obra. Véase también Plata (2006), sobre la polémica en torno a *La Perinola*.

<sup>2</sup> Cito por la *princeps* de la obra, cuyo pie de imprenta supone licencia en Valencia y menciona como lugar de impresión la “Imprenta de los herederos de Felipe Mey”, en el año 1635.

imprimir sus tres primeros *Sueños*; en 1626 Morovelli de la Puebla difunde un escrito contra *Política de Dios*; hacia 1629-1630 Pacheco de Narváez divulga un *Memorial* contra varias obras quevedianas<sup>3</sup>. La presión ejercida es tal que el propio Quevedo solicita la retirada de todas sus obras impresas antes de 1630, supuestamente sin su autorización, en un intento de evitar la condena inquisitorial de sus textos (Jauralde, 1999: 621), en coincidencia con la publicación del *Índice* de Zapata de 1632. Incluso ese mismo año de 1635 se difunden dos invectivas de Juan de Jáuregui: el *Memorial al rey nuestro señor* y la comedia *El retraído*<sup>4</sup>.

*El tribunal de la justa venganza* se conserva en un único testimonio conocido, la edición príncipe aparentemente publicada en Valencia en 1635, de la que existen varios ejemplares en bibliotecas situadas dentro y fuera de España<sup>5</sup>. Este impreso es el que ha servido de texto base para las distintas ediciones que se han realizado hasta ahora de la invectiva, de autoría aún incierta. Las últimas investigaciones apuntan, no obstante, hacia la persona de Luis Pacheco de Narváez<sup>6</sup>, con quien Quevedo mantuvo una enemistad bien conocida a través de algunos avatares biográficos deducidos de cartas, documentos y textos literarios<sup>7</sup>.

Es posible que existan copias del libelo sin localizar o catalogar. Puede recordarse que se ha mencionado la existencia de una copia manuscrita parcial, con extractos de la invectiva, en el ms. 19607 de la BNE. Las pesquisas realizadas me permiten afirmar que el códice citado, copiado en la segunda mitad

---

<sup>3</sup> *Memorial denunciando al Tribunal de la Inquisición ciertas obras políticas y satírico-morales de don Francisco de Quevedo*; aunque existen ediciones modernas de Menéndez Pelayo y Astrana, el manuscrito autógrafa está hoy en paradero desconocido (Valladares, 1999: 24).

<sup>4</sup> El primer biógrafo de Quevedo, Pablo de Tarsia, comentó el episodio relacionado con el *Tribunal* y la reacción de Quevedo ante su difusión: “No faltó a este varón ilustre [...] la fortuna [...] en haberse levantado contra sus escritos Zoilos detractadores que, con la infeliz censura de su pluma, enlutada de envidia, hicieron sobresalir más claramente lo cándido de tan soberanos ingenios” (Tarsia, 1988: 48); “Habiendo visto el Almirante de Castilla, príncipe laureado de victorias, y otros Señores de la Corte, sus amigos, el libro del Tribunal, pertrechado con osadía y atrevimiento, y persuadiendo todos a don Francisco le diese el asalto con el cañón de su pluma, se excusó de la empresa diciendo: “Eso fuera, señores, ser tan ruin yo como los que le escribieron; seguiré al Sabio, que me aconseja no responder al loco según su locura” (p. 53).

<sup>5</sup> En el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español están registrados cinco en la Biblioteca Nacional de España, con signaturas R/11160, R/30703, R/22356, R/5516 y 2/30813; además, existe uno digitalizado en la de la Universidad Complutense (Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, con signatura Res/439); y otro en la Universidad Popular de Vigo, sin signatura. Fuera de España hay otros ejemplares, por ejemplo en la Hispanic Society of America.

<sup>6</sup> Así se propone en la edición más moderna, a cargo de Victoriano Roncero (2008: 17-24); pese a atribuirlo a Pacheco de Narváez, “principal, y quizás único, autor de esta obra”, no descarta “la intervención, en la escritura o en la publicación, de Niseno o de Pérez de Montalbán” (p. 24). Valladares (1997: 250), por su parte, se inclina a considerar que Pacheco “no intervino en la redacción” de *El tribunal*.

<sup>7</sup> Remito, por ejemplo, a los comentarios de Valladares (1997: 247-25).

del siglo XVIII con el título *Extractos de varias obras de escritores de los siglos XV y XVI*, contiene en realidad “juicios críticos y noticias de carácter bibliográfico” —como bien aclara la reciente catalogación de la biblioteca—, heterogéneos y referidos mayoritariamente a obras de los siglos XV y XVI. En la hoja 54r del manuscrito, y en decimonoveno lugar, se menciona la obra titulada *El tribunal de la justa venganza erigido contra los escritos de Francisco de Quevedo*, pero no se incluye copia, total ni parcial, de la misma<sup>8</sup>.

El propósito del presente artículo es dar noticia de la existencia de un curioso manuscrito de época que copia íntegramente su texto. Este testimonio, hasta ahora desconocido, no ha sido descrito ni utilizado nunca en las ediciones de *El tribunal*. Se pretende también explicar su relación textual con la prínceps: tal objetivo implica analizar sus numerosas variantes, de importancia desigual, y los interesantes indicios que ofrece sobre el proceso de elaboración y publicación de la invectiva contra Quevedo.

El primer dato que llama la atención es que el manuscrito contiene los mismos datos de la portada y las páginas preliminares de la prínceps: o bien los copió de la primera edición o bien se trata de una copia preparada para la imprenta. El cotejo exhaustivo de ambos documentos sugiere que el texto de la invectiva contenido en el manuscrito no es copia directa del impreso, y también que podría representar una fase textual anterior a la de la impresión de 1635. De modo adicional, el nuevo testimonio obliga a plantearse la dudosa veracidad de los datos contenidos en la portada y en los preliminares legales, como intentaré explicar en el análisis que sigue.

## 1. LOCALIZACIÓN Y RASGOS DEL MANUSCRITO

El manuscrito está fechado en la primera mitad del siglo XVII, según se deduce del examen de su caligrafía<sup>9</sup>. Se encuentra integrado en un volumen facticio

<sup>8</sup> El manuscrito en cuestión solo incluye el siguiente texto: “Título. El Tribunal de la justa venganza erigido contra los escritos de don Francisco de Quevedo, maestro de errores, doctor en desvergüenzas, licenciado en bufonerías, bachiller en suciedades, catedrático de vicios y protodia-blo entre los hombres. Por el licenciado Arnaldo<sup>x</sup> [al margen: “éste fue don Luis Pacheco Narváez, según el [prólogo] del Parnaso español”] Francofurt. Con licencia en Valencia. Año 1635. El apunto y juicio deste librejo se hallará a continuación de la Vida de Quevedo sacada de don Nicolás Antonio por mi mano, y metida en un tomo de sus obras, por lo que escuso aquí su fastidiosa repetición”. La referencia a la posible autoría parece apuntar al prólogo del *Parnaso español* de Juan José López Sedano (1770: IV, XXII-XXXIII), publicado en el siglo XVIII (1768-1778), en la que podría ser primera atribución de *El tribunal* a Pacheco de Narváez. Debo, y agradezco, el dato al profesor Fernando Plata.

<sup>9</sup> Por su interés, copio la información facilitada por Ana Cristina Santana Silva, del “Área de Manuscritos, Coleções de Reservados” de la Biblioteca Nacional de Portugal, en Lisboa, a quien agradezco su amabilidad y ayuda: “Em resposta ao pedido de elementos informativos adicionais sobre

custodiado en la Biblioteca Nacional de Portugal, en Lisboa, con signatura 8988. Carece de un título conjunto, y ha sido catalogado con el epígrafe [Documentos para a história de Portugal na Índia, África e Brasil]. Las distintas partes del facticio están copiadas con letras diferentes, y su foliación es: [I], [293] ff.<sup>10</sup>.

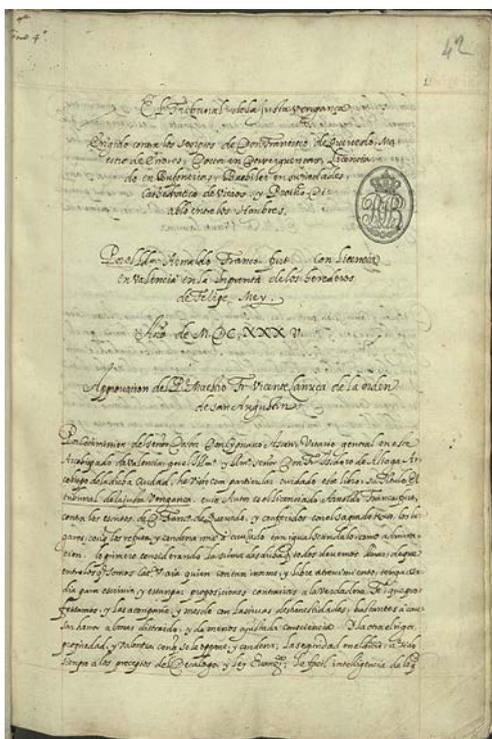


LÁMINA 1.—Portada del manuscrito localizado en la Biblioteca Nacional de Portugal.

o documento intitulado *El Tribunal de la justa venganza*, que se encontra no fólíos [42]-[113] (numeração original f. 1-73) do COD. 8988 (signatura/cota actual), pertencente à Biblioteca Nacional de Portugal, esclareço que embora não seja possível identificar por completo o desenho da filigrana de modo a proceder à datação do papel, está patente a data MDCXXXV (1635), antes do início do texto. Esta data coincide com a datação feita a partir da letra, que é seguramente da primeira metade do século XVII, pois comparámos com alguns textos de letra muito semelhante e com data certa. No índice do códice, realizado na Biblioteca Nacional, encontra-se a seguinte anotação do bibliotecário: «Este volume foi organizado pelo P.e Candido Teixeira em 1913». Embora a obra *El Tribunal de la justa venganza* não tenha nenhuma marca ou anotação que permita identificar a sua proveniência, no primeiro texto do códice encontra-se escrita em letra do séc. XVII, «Do Noviciado de Evora»<sup>10</sup>.

<sup>10</sup> Franco-Furt, Arnaldo (s. a.): *El Tribunal de la justa venganza, erigido contra los escritos de don Francisco de Quevedo, maestro de errores, doctor en desvenjúenzas, licenciado en bufonérias, bechiler en suciedades, catedrático de vicios y protodiablo entre los hombres*, en manuscrito facticio [Documentos para a história de Portugal na Índia, África e Brasil], ff. [42-113v] del facticio (ff. 1-73v en la numeración original). Biblioteca Nacional de Portugal, Lisboa, signatura 8988.

La invectiva fue trasladada inicialmente como texto exento, con numeración propia antigua (ff. 1-73), y con la misma caligrafía y tinta en la totalidad de los folios de *El tribunal*. La encuadernación conjunta con otros textos de carácter heterogéneo y no relacionados con la invectiva superpuso una numeración moderna que aglutina así escritos de origen y contenido diverso. La parte del facticio que copia *El tribunal* presenta un estado de conservación relativamente bueno y permite una lectura cómoda salvo en los folios donde la tinta traspasó difuminando los trazos. Se caracteriza por una caligrafía muy pulcra y cuidada, con escasas tachaduras y generosos márgenes mantenidos a lo largo de los 73 folios.

El facticio cita explícitamente información sobre su procedencia “do Noviciado de Évora” y su compilador, el “P.e Candido Teixeira” en 1913. El copista pudo ser de origen luso, pues existen peculiaridades fonéticas propias del portugués, pero poseía un aceptable conocimiento del español.

En el manuscrito se aprecian las líneas de encuadre, y las líneas y las interlineas son regulares (como puede observarse en la lámina 1 y siguientes), por lo que la copia debió de ser realizada por un amanuense profesional: o bien estaba destinada a la imprenta o bien fue encargada por algún coleccionista o aficionado, tal vez una biblioteca de seminario, habida cuenta de que el manuscrito procede del “Noviciado de Évora”.

El códice 8898 está integrado por las siguientes obras independientes, en el orden que sigue:

1. “Vida do Veneravel P.e Joam Nunes”, ff. [1-40].
2. “El Tribunal de la justa venganza. / Erigido contra los scriptos de Don Francisco de Queuedo, Ma-/ estro de errores, Doctor en Desverguenças, Licencia-/ do en Bufonerias, Bechiler en suciedades, / Cathedratico de vicios, y Protho-Di-/ ablo entre los honbres”, ff. [42-113v] del facticio y 1-73v en la numeración original.
3. “Conquistas e vitórias dos Portugueses / na Índia, África e Brasil”, ff. [114-293v]. Incluye un índice final referido únicamente a esta última obra.

## 2. COTEJO DEL MANUSCRITO Y LA PRÍNCEPS

El cotejo del manuscrito y el impreso arroja un número muy elevado de discrepancias: errores, la mayoría privativos de cada uno, y variantes de distinto tipo. Respecto a la prínceps, la copia manuscrita se caracteriza por su tendencia a incluir algunos rasgos vocálicos y consonánticos del portugués, y también por omitir determinantes, conjunciones o preposiciones innecesarias. Su rasgo más destacado consiste en disponer de modo diferente las referencias bibliográficas, fundamentalmente bíblicas: en lugar de integrarlas en el texto, aparecen al mar-

gen, tal vez añadidas en un momento posterior al de la escritura del cuerpo del texto, en este manuscrito o en el propio original del que habría partido. Esta peculiaridad, en la que me detendré más en el apartado dedicado a las variantes, explica muchas de las discrepancias localizadas en numerosas citas, donde existen ciertas expresiones generales relativas al autor y la obra (“en otro lugar”, “aquello”, “el Evangelio”...), en lugar de datos concretos. Como justificaré más adelante, tales indicios textuales sugieren que en la fase de la transmisión representada por este manuscrito no se había culminado aún la tarea de localizar lugares exactos, libros, capítulos o versículos, que finalmente fueron incorporados en la versión entregada a la imprenta.

## 2.1. Errores

El manuscrito y el impreso comparten tres errores comunes<sup>11</sup>:

el *Padro* de Madrid (V p. 81 y L f. 20v)  
*que la abundancia del corazón habla la lengua*, y san *Chrisosto* sobre san Matheo (V p. 155) // *que la abundancia del corazón habla la lengua*, y S. Chrisostomo (L f. 37v)  
 en *viadia* (V p. 281 y L f. 69v)

El primer caso es una errata trivial pero significativa, reproducida por ambos testimonios, en el nombre del Prado madrileño. En el segundo ejemplo, además del posible error común de omisión de la preposición “de” en la secuencia “que de la abundancia”, debe mencionarse el acierto del manuscrito en el nombre del santo padre. El último ejemplo, un sinsentido evidente cuya reiteración tiene valor significativo, yerra en la escritura de la posible expresión “en un día”, así enmendada por Roncero (2008: 161) en consonancia con el título de la obra quevediana citada<sup>12</sup>.

A ellos habría que añadir la siguiente variante: divina *anthomasia* (V p. 67) // divina *autoridad* (L f. 17v). La lectura del manuscrito tiene apariencia de lección equipolente, acertada, pero en realidad los dos testimonios optaron por soluciones erradas y diferentes entre sí, al encontrarse quizá con una palabra poco clara o incomprensible: la correcta podría ser la que propone Roncero (2008: 71) como enmienda, “*antonomasia*”, teniendo en cuenta el contexto.

<sup>11</sup> A partir de este punto, cito todos los ejemplos con las siglas V, referida a la *princeps* y su lugar de impresión (Valencia), y L, esta última al manuscrito de la Biblioteca Nacional de Portugal, en Lisboa. Para una más fácil localización, incluyo siempre referencia a la página del impreso y el folio del manuscrito en los que se localiza el pasaje mencionado.

<sup>12</sup> *Para saber todas las ciencias y artes mecánicas y liberales en un día*.

Un caso semejante es: “la infame pecados *tantos*, teniendo tanto” (V p. 175) // “la infame pecados *tontos*, teniendo tanto” (L f. 43). La lección idónea podría ser la del manuscrito, pues un poco más abajo se lee “por tontos los pecados”, y el impreso habría cometido el error por atracción de la palabra siguiente. Pero se trata de otro posible error común y un caso de difracción: ante una lectura deturpada ambos testimonios ofrecieron soluciones divergentes pero erradas, al malinterpretar el chiste quevediano “pecados tintos” que se glosa en el pasaje, como ya detectó y enmendó Roncero (2008: 118).

El manuscrito no incurre en numerosos errores de la prínceps, algunos de ellos significativos, por lo que no parece derivar directamente de la edición:

no debe admirarnos *es* tan desvergonzado atrevimiento (V p. 32) // no debe admirarnos este tan desvergonzado atrevimiento (L f. 9v)  
 codicia de los *libros* ni impresores (V p. 37) // codicia de los libreros ni impresores (L f. 10v)  
*dijese* (V p. 53) // *dijesen* (L f. 14v)  
 le ayudaba a morir [...] le *rezan* (V p. 62) // le ayudaba a morir [...] le rezaban (L f. 16v).  
 le hubiese sucedido, ni *poderle* suceder (V p. 81) // le hubiese sucedido, ni pudiese suceder (L f. 20v)  
*la* reputaban (V p. 92) // les respetaban (L f. 23)  
 a que *fue* anatematizado (V p. 97) // a que fuera anatematizado (L f. 24)  
 Salomón, Prouerb. 41. Habló (V p. 108) // Salomón habló; al margen: “Prou. 14” (L f. 26v).  
 repiten lo que *había* (V p. 126) // repiten lo que habían (L f. 30v)  
 los derechos [...] *era* (V p. 148) // los derechos eran (L f. 35v)  
 moralmente *hablado* (V p. 164) // moralmente hablando (L f. 40)  
 este tiro *es dos* flechas (V p. 170) // este tiro es de dos flechas (L f. 41v)  
*del más* perverso (V p. 171) // más del más perverso (L f. 41v)  
 separados de las almas, antes *ellos* los habían de vivificar (V p. 173) // separados de las almas, antes ellas los habían de vivificar (L f. 42)

Roncero (2008) ya advirtió algunos de los errores apuntados y propuso las siguientes enmiendas: “ese tan” (p. 57); “dijesen” (p. 66), pues está referido a un sujeto plural, los novicios y legos; “fuera” (p. 85), en coincidencia con el manuscrito, como en “Proverbio 41” (p. 89), error del impreso pues no existe tal número en dicho libro bíblico.

Mientras que los errores de concordancia en los verbos (*dijese, rezan, había, era...*) podrían haber sido fácilmente advertidos y corregidos por el copista del manuscrito, otras enmiendas resultan más difíciles de explicar si este testimonio hubiese derivado directamente del impreso: son los casos del error “Proverbios 41” por “Proverbios 14”; o la expresión aparentemente correcta “del más perverso”, pero que parece omisión indebida del adverbio *más* en su contexto, “¿Puedese decir más del más perverso...?”. Explicación aparte merece el

caso “*la reputaban*” frente a “*les respetaban*”, en el cual el pronombre en singular “*la*” parece erróneo al referirse a las “*vírgenes vestales*”; cuestión distinta es la aparente trivialización de la forma más culta, “*reputar*”, tal vez convertida en “*respetar*” en una posible innovación del manuscrito.

Otros errores exclusivos del impreso, con valor filiatorio en algunos casos y significativos considerados en conjunto, avalan la hipótesis de que el manuscrito no partió de la prínceps:

esto no se dice por nosotras *que los* tenemos (V p. 206) // esto no se dice por nosotras que no los tenemos (L f. 51)

y el juez que lo *sentencia* (V p. 211) // y el juez que lo sentenciaba (L f. 52)

el ser putas (como *poco lo* vimos) (V p. 215) // ser putas (como vimos) (L f. 53) no *veo* (V p. 238) // no *vió* (L f. 58v)

*Radamento* (V p. 240) // *Rhadamanto* (L f. 59)

una laguna muy grande como el mar, y más *sucio* (V p. 255) // una laguna muy grande como el mar, y más *sucia* (L f. 63)

Lucifer cercado de *diablos*, que también hay hembras como machos (V p. 262) // Lucifer cercado de *diablas*, que también hay hembras como machos (L f. 65)

ni este lugar lo permite, ni *ellas tampoco* notorias que (V pp. 267-268) // ni este lugar lo permite, ni ellas son tan poco notorias que (L f. 66v)

que se *enseña* y toma ira (V p. 288) // que toma ira y se *ensaña* (L f. 71v)

*retarse* Dios en los favores (V p. 290) // *tardarse* Dios en los favores (L f. 72)

En el primer ejemplo, el error del impreso (texto afirmativo en lugar de negativo) deja sin sentido el chiste quevediano, a propósito de unas mujeres que sienten alivio ante la amenaza divina de que llegará el rechinar de dientes para los condenados a las penas infernales, porque, dicen, “no los tenemos, ni muelas” (Rey, 2003: 548), con un motivo tópico de la sátira *contra mulieres*. Roncero (2008: 131) no enmienda, pese a reconocer que la obra de Quevedo “presenta un final distinto”, con la negación necesaria e incluida en el manuscrito.

El presente de indicativo *sentencia* podría ser un error del impreso, pues los verbos anteriores coordinados en la secuencia van en imperfecto, como el “*sentenciaba*” del manuscrito. En el cuarto ejemplo, la primera persona “no veo” no hace sentido en un contexto en que la forma verbal está coordinada con otras en tercera persona, de ahí que Roncero (2008: 143) ya hubiese corregido, en coincidencia con la lectura del manuscrito, “no vio”. Sólo un copista erudito (circunstancia no descartable) podría haber enmendado la referencia clásica errónea *Radamento* por la correcta “*Radamanto*”, así corregida por Roncero (p. 144). El séptimo caso es una nueva muestra de error difícilmente detectable en el proceso de copia: la forma femenina *diablas* del manuscrito, utilizada por Roncero (p. 153) para su enmienda, es la correcta, como se comprueba en el texto de Quevedo citado en la invectiva y se deduce de la explicación que sigue. En el octavo ejemplo, el manuscrito no incurre en el aparente error del impreso, que

parece omitir una forma verbal exigida por el contexto, “son”, además de convertir en una las que parecen dos palabras independientes, “tan poco”. El término *enseña*, con apariencia de lectura equipolente, es error por “ensaña”, como copia el manuscrito y corrige Roncero (2008: 164), en lógica correspondencia con la expresión coordinada “toma ira”. En último lugar, el error del impreso *retarse* no existe en el manuscrito, que lee en este punto “tardarse”; el problema fue subsanado por Roncero (p. 164) con la palabra “retardarse”.

Existen otros errores menores del impreso, en los que tampoco incurre el manuscrito, pero cuya corrección habría podido resultar relativamente sencilla para un copista. En algunas ocasiones el simple error mecánico, usual en los impresos, consiste en una incorrecta segmentación de los elementos del período sintáctico. Así sucede en el siguiente caso: nos *esforzado* (V p. 240) // nos es forzado (L f. 59)<sup>13</sup>. Del mismo tipo es otra errata: díganle al *demás* sana (V p. 246) // digan al de más sana (L f. 60v), corregido en la edición de Roncero (2008: 146). Y también otro ejemplo: a Dios y *aventura* (V p. 279) // a Dios y a ventura (L f. 69v y Roncero, 2008: 161).

Considero que la naturaleza de algunos de los errores del impreso aducidos invita a descartar que hubiese servido como modelo para la copia manuscrita. Tampoco ésta parece haber sido el original utilizado para componer la prínceps en la imprenta, pues posee diversos errores singulares, algunos de ellos significativos, además de numerosas omisiones, como mostraré a continuación.

En términos generales, el manuscrito localizado incurre en un menor número de errores privativos que el impreso, lo que no obsta para que contenga peculiaridades vocálicas o consonánticas (*atanaceado* por *atenaceado*), posiblemente derivadas de una influencia de la fonética portuguesa (*emiendar* por *emendar* o *chancelarías* por *chancillerías*)<sup>14</sup>:

paniegos (V p. 3) // *baniegos* (L f. 3v)  
 Raguallo (V p. 29) // *Ragallo* (L f. 9)  
 pecar le ha privado y priva (V pp. 108-109) // *pecar y priva* (L f. 26v)  
 ostenta la enemistad con Dios (V p. 123) // ostenta la *amistad* con Dios (parece haberse tachado la segunda sílaba de *contra*; L f. 29v)  
 irremisible (V p. 168) // *remisible* (L f. 41)  
 con cuanto mayor (V p. 172) // con cuanto *con* mayor (L f. 42)  
 clemencia de dios (V p. 185) // *inclemencia* de Dios (L f. 45)  
 cuyos nombres escritos con el dedo de Dios (V pp. 202-203) // cuyos nombres escritos con el *nombre* de Dios (L f. 50)  
 sin la cual (V p. 293) // sin *el* cual (L f. 73)

<sup>13</sup> Roncero (2008: 144) transcribe el pasaje deturpado como “nos es esforzados”.

<sup>14</sup> Cito solo algunas muestras relevantes. A los aquí señalados podrían sumarse además algunas omisiones del manuscrito comentadas más adelante y tal vez motivadas por un salto de igual a igual.

El manuscrito yerra en la escritura de “paniegos” (‘aficionados al pan’), como lo hace al transcribir los “Raguallos” (*Ragguagli di Parnaso*) de Boccalino. Entre los errores singulares del testimonio manuscrito figuran algunas omisiones (“*pecar y priva*”); y también el uso de expresiones que proponen justamente lo contrario de lo que el contexto enuncia desde un punto de vista lógico: Quevedo —se dice— hace ostentación de “la enemistad con Dios y el rencor contra la humana naturaleza”, lo que deja sin sentido el antónimo “*amistad con Dios*”. Del mismo tipo es *remisible*, referido a un error sacrílego que solo puede ser, a ojos de los censores de la obra de Quevedo, irremisible, ‘imperdonable’; la expresión “*inclemencia de Dios*”; o la forma afirmativa *consideraran* en lugar de “no consideraran”. El problema puede derivarse de la adición o sustitución por un término ya aparecido en el contexto, como en los ejemplos “con cuanto *con* mayor” y “cuyos nombres escritos con el *nombre* de Dios”. O también a una falta de concordancia con un antecedente, como se aprecia en “sin *el* cual”, referido en realidad a “causa mediata”.

Existe una posible innovación errónea del manuscrito: la redención que redimi (p. 249) // la redención que *remedie el mundo* (f. 61v). Al intentar corregir un pasaje confuso, tal vez por la ausencia de signos de puntuación, se modifica el sentido esperable en el pasaje. Se podría juzgar error la lectura del impreso *redimi*, pues repite una palabra escrita tres líneas antes (“si os vendí, redimí al mundo”), pero es un problema simple de puntuación en el impreso. Bien puntuado como propone Roncero (2008: 148), adquiere pleno sentido y se confirma como la lectura correcta: “suena tanto como atribuirse a sí mismo la redención; que redimí es acción activa y propia”.

Algunos de los posibles errores detectados afectan a las referencias bibliográficas copiadas en los márgenes y no incluidas en el texto de la invectiva.

dice el Apóstol, I. ad Corinth. 6. El que (V p. 47) // dice el Apóstol. El que; al margen: “2. Cor. 6º.” (L f. 13)  
 san Pablo a los Romanos, capite 13. Y que (V p. 59) // S. Pablo a los Romanos: Y que; al margen: “Rom. 18” (L f. 15v)  
 David, Psalm. 51. Por qué (V p. 192) // David. Por qué; al margen: “ps. 52” (L f. 47)

Estos ejemplos apoyan también la idea de que el manuscrito no siguió al impreso: resulta ilógico que el copista modifique cuidadosamente la redacción en los lugares de las citas para suplir la ausencia de las referencias y trasladar cada uno de los datos a otro lugar, y en cambio copie datos bibliográficos erróneos en lugar de los correctos que figuran en el impreso. Si el amanuense no se equivocó, sustituyendo la referencia correcta por una errada, la copia manuscrita contenía un error, tal vez ya presente en su modelo, que fue subsanado antes de la impresión definitiva de la invectiva.

En el ejemplo de *Romanos*, 18, se da además la circunstancia de que no existe un capítulo 18 en dicho libro bíblico.

## 2.2. Variantes

Los testimonios presentan lecciones equipolentes de distinta índole, que consisten sobre todo en adiciones y omisiones. Ciertos casos de posibles saltos de igual a igual parecen haberse generado durante la copia e implicar un error, pese a su aparente corrección.

El impreso contiene bastantes fragmentos no copiados en el manuscrito. Estas generalizadas omisiones “felices” (pues no comprometen el sentido) aceptan dos explicaciones: una voluntad sistemática de simplificar o aminorar el énfasis retórico del impreso, o bien la posterioridad del original del que derivó la prínceps. En este último caso, el modelo en el que se basó el manuscrito no contendría aún las ampliaciones ni las referencias bibliográficas incorporadas finalmente al texto de la inectiva. Estas adiciones no ofrecen información nueva que modifique de modo radical el sentido de los pasajes, a veces son redundantes y por lo general tienen una naturaleza enfática o intensificadora: cuando prolongan una serie enumerativa con algún miembro añadido, aportan un calificativo inexistente en la versión manuscrita o añaden a un sintagma un sustantivo o un adjetivo coordinados.

Cito solo algunas adiciones significativas del impreso: “con sumo gusto y particular atención”, “a quien por lo que representan veneramos los fieles”, “a este pan del cielo”, “victoria de los deleites”, “y todos sus ángeles con él”, “y asentarse sobre la silla de su majestad”, “para que se arrepienta y muera contrito”, “si yo volviera a la vida”, “motejando a uno de judío”, “y que cuanto le dejo, de mala gana”, “y que no por carecer destos”, “porque lo peor se cree más fácilmente”, “estuviesen eligiendo abadesa”, “que abraza con incesable tormento” y “que los cornudos estaban en todo el infierno”.

En alguno de los casos citados parece haberse producido una omisión, y por tanto un error, en el proceso de copia del manuscrito. Así ocurre en la omisión “a este pan del cielo”, por posible salto de igual a igual (“a este pan [...] a este pan”) y en las coincidencias “majestad [...] majestad” o “y que [...] y que”, que habrían provocado la pérdida de la parte central del enunciado. No obstante, tal deturpación no deja huellas evidentes en la expresión, pues no deriva en una secuencia truncada ni en un sinsentido. La omisión de la preposición en “sin principio” parece error del manuscrito, como la ausencia de la circunstancia “estuviesen eligiendo abadesa”, necesaria en el contexto. En el ejemplo sobre *cornudos, sodomitas y viejas*, pudo omitirse (voluntaria o involuntariamente) la referencia a los primeros en la copia manuscrita, pues justo antes se había preguntado a un mulato por los tres tipos satíricos denostados.

El manuscrito también incluye palabras o frases que no figuran en la *príncipe*: “llamado”, “fe católica”, “y dar con su ánima en el Infierno”, “de que él se previno yendo a tomar posesión en vida”, “que es añadidura y accidente que pudiera suplir por entidad y plenitud”, “(como sueños)”, “y para éstos de qué sirve vocear en el infierno”, “testimonio”, “vulgo” y “las malicias, digo”, entre otros casos de adición. El ejemplo “en todas las malicias, *digo* materias” tiene apariencia de autocorrección del copista: deja constancia escrita de su error y enmienda inmediata, y la transcribe como tal.

Aparte de las adiciones u omisiones señaladas, existen casos de sustitución simple de palabras, en apariencia igualmente correctas en el contexto, y también inversiones de constituyentes de sintagmas o períodos sintácticos. Son muy frecuentes las variaciones en una forma verbal, en particular el uso de expresiones sinónimas o equivalentes, términos de valor diferente pero igualmente válidos en el contexto e incluso la sustitución del verbo por una cláusula o por otra categoría gramatical (al dicho / dijo). A veces la forma del manuscrito parece evitar la inmediata repetición del verbo: “lo haga” se refiere a “el demonio que las persigue es él”, en lo que parece un ejercicio de lima del estilo.

La abundancia de lecciones equipolentes afecta igualmente a otras categorías gramaticales, sobre todo sustantivos y adjetivos, que en ocasiones modifican el número, el singular por el plural o viceversa, sin que ello implique un deterioro de la expresión, siempre correcta. Distinto es el caso de variantes como *ímpetu* rabioso (V p. 230) // *espíritu* rabioso (L f. 56v), que, ajustada en apariencia al contexto en ambos casos, es probable error del manuscrito, pues repite *espíritu* por atracción de dos *espíritus* anteriores. En el ejemplo “causa mediata (V p. 291) // causa inmediata (L f. 72v)”, la definición de tales conceptos filosóficos permite suponer el acierto del impreso y no del manuscrito.

La sustitución puede afectar a varias palabras e implicar ligeros cambios en el sentido:

Indignados quedaron los jueces por la injuria que los *autores* habían hecho a los *beneméritos* (V p. 25) // Indignados quedaron los jueces por la injuria que los *censores* habían hecho a los *autores beneméritos* (L f. 8)  
o *mejor diciendo* libelo infamatorio contra lo *increado* y *creado* (V p. 154) /  
/ o *por mejor decir* libelo infamatorio contra lo *creado* y *increado* (L f. 37)  
tan familiar y *amigablemente* con los diablos (V p. 167) // tan familiarmente  
y *como amigo grande* con los diablos (L f. 40v)  
ya *otra vez* lo he dicho, y no es mucho que *lo diga otra vez* (V p. 187) // ya  
*una vez* lo he dicho, y no es mucho *lo repita ésta* (L f. 46)  
*en que cada una cometía* un pecado (V p. 199) // *que cada cual era* un pecado (L f. 49)  
*sea más tolerable* (V p. 247) // *sea menos terrible* (L f. 61)  
las mujeres que *en el mundo se volvían dueñas* (V p. 255) // las mujeres que  
*se hacían dueñas en el mundo* (L f. 63)

y como padres espirituales, con palabras de cristiana educación (V p. 287) // y con palabras espirituales y de cristiana educación (L f. 71v)

No descarto que en el primer ejemplo mencionado exista un posible error del impreso no reproducido en el manuscrito, pues la expresión “beneméritos” se refiere a los autores alegados por los censores en comparación con Quevedo.

Las alteraciones en el orden de las palabras, dos términos o sintagmas más amplios, son muy habituales. A falta de otros testimonios para el cotejo, resulta imposible saber cuál de los órdenes de constituyentes es en cada caso el que refleja con mayor fidelidad el concebido por el autor de la invectiva. Puede suponerse que el componedor o el copista, o ambos alternativamente, invirtió los elementos de forma deliberada o para subsanar una omisión involuntaria, optando por un orden diferente para no repetir el trabajo o introducir tachaduras. Pero los cambios en la disposición de constituyentes resultan tan sistemáticos que hay que descartar la comisión de tantos posibles errores sin consecuencias apreciables para la intelección del pasaje.

### 3. LAS CITAS Y REFERENCIAS AL MARGEN DEL MANUSCRITO

Análisis particular merece el caso de las referencias que el manuscrito añadió mayoritariamente en los márgenes del folio y no representan errores ni tampoco variantes en sentido estricto, salvo excepciones, sino meras diferencias en la disposición de esta información. Su interés reside en que pueden sugerir datos sobre el proceso de elaboración de *El tribunal de la justa venganza* previo a su definitiva impresión en 1635. Las adiciones marginales parecen deberse a la misma mano y a la misma tinta que copia el cuerpo del texto, como también los números de la foliación original.

El manuscrito carece de especificaciones bibliográficas (particularmente bíblicas) en el texto de modo sistemático: no se copian nombres ni números de libro o capítulo sí integrados en el impreso. O bien este manuscrito reproduce un modelo cercano al original, en el que en algún momento ulterior se habría ido completando la información; o bien copia de un documento que aún no la posee completa, por lo que procede a completarla. Me parece más improbable la posibilidad de que el copista del manuscrito hubiese ido extrayendo al margen cada una de las referencias del impreso, e introduciendo las oportunas modificaciones en el texto para no dejarlo incompleto. Entre otras razones porque algunas de las citas no llegan a completarse nunca y, en ciertos casos, porque el dato añadido es diferente (e incorrecto casi siempre) del de la versión impresa, como señalaré en el análisis que sigue. Me inclino a considerar que este testimonio representa algún momento de la elaboración del escrito en el que su au-

tor había incluido ya citas, mayoritariamente bíblicas, pero tenía pendiente la labor de completar las referencias bibliográficas concretas de las mismas.

En términos globales, el manuscrito incorpora al margen alrededor de un centenar y medio de citas, preferentemente bíblicas y algunas patrísticas o de papas y concilios, aunque también de autores clásicos paganos (Juvenal, Séneca, Valerio Máximo), con variable grado de coincidencia respecto a la información que consta en el impreso. Si bien las primeras van acompañadas de llamadas marcadas con letras equivalentes a los superíndices tipográficos, este sistema, imposible de sostener con un número tan amplio de citas, se abandona a partir del folio 8 y la letra *h*, sustituido por la mera adición al margen. La mayoría de las citas reproduce los mismos datos que constan desarrollados en la *príncipe*, si bien con abreviaturas no coincidentes, de acuerdo con el siguiente modelo<sup>15</sup>: san Pablo 1. ad Corinth. 4. (V p. 8) // s. Pablo, al margen: 1<sup>a</sup>. Cor. 4<sup>o</sup>. (L f. 4v); Juvenal en la *Sátira Octava*, que el premio (V p. 14) // Juvenal, que el premio; al margen, “satyra. 8.” (L f. 5v); Valerio Máximo, libr. 30. capit. 5. que como Cipión (V p. 14) // Valerio Máx.<sup>o</sup> <sup>d</sup>, que como Cypión; al margen: “<sup>d</sup>. L. 30. c. 5” (L f. 5v), etc.

En algunos casos, el título o el autor de la obra que copia el manuscrito es una versión latinizada del epígrafe o nombre español que consta en el impreso: “sobre san Mateo” figura como “in Math.”; “Epístola a Celania”, “in epist. ad Celaniam”; “Milagros de la Sagrada Escritura”, “Lib de Mirab. Sac. Scriptura”; “Sumo Bien”, “Summo Bono”, y así sucesivamente.

El manuscrito no contiene todos los datos que figuran en la edición, sino solo algunos de índole más general o incluso ninguno de ellos, como ocurre por ejemplo en la cita de Platón<sup>16</sup>: el Apóstol, en la *Epístola 5.* a los de Epheso, dice (V p. 25) // el Apóstolo en la *Epístola a los de Epheso* dice (L f. 8); Plat. lib. 2. de legibus (V p. 135) // Platón (L f. 32v); Salomón, Prouerb. 11, *capit. 20* (V p. 231) // Salomón; al margen: “Prou. 11” (L f. 57).

En pasajes ocasionales, la copia manuscrita especifica más el dato general del impreso: Apóstoles 1. Y este (V p. 113) // Apóstoles. Y este; al margen: “Actos. 1<sup>o</sup>.” (L f. 27v); otro lugar del mismo profeta, c. 2. (V p. 195) // otro lugar del mismo profeta; al margen: “Abac. 2<sup>o</sup>” (L f. 48)

Existen segmentos con ligeros cambios en la redacción a consecuencia de la omisión de datos en el texto. A falta de una referencia concreta, el manuscrito opta por expresiones generales. Así leemos “en otro lugar”, “en otro salmo”,

<sup>15</sup> Para el caso del manuscrito, reproduzco en primer lugar la cita que figura integrada en el cuerpo de la inactiva; a continuación, separada por punto y coma, la indicación “al margen:” y, entrecomillados, los datos que se incorporan al lado, en los márgenes derecho o izquierdo del folio.

<sup>16</sup> Para mayor claridad, marco en cursiva el dato que figura en el impreso y no en los márgenes del manuscrito.

“en los de los Reyes”, “el Evangelio” o “en los Proverbios”, en lugar de la localización exacta de la cita que figura en el impreso.

Como se apuntaba en el apartado dedicado a los errores de los testimonios, la discrepancia detectada en las referencias bibliográficas se traduce por lo general en una información errónea del manuscrito, o de ambos, como sucede en un ejemplo de *Proverbios* 22 o 23. En una cita de Tomás de Aquino (entre otras de Buenaventura, Florencio o san Agustín), el impreso menciona el artículo 6, mientras que el manuscrito remite al número 3. La referencia correcta parece la de la prínceps, pues su contenido coincide incluso en una remisión a *Deuteronomio*, 18, que también incluye la edición; el error de la versión manuscrita podría haberse debido a que el artículo 3 también habla, aunque de un modo mucho más general, del sueño, pero en un contexto dedicado a los tipos de adivinación, y concretamente a la denominada “divinatio somniorum”. En cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que *L* y *V* podrían haber manejado ediciones que no coincidiesen en la división de capítulos.

El sistema de reproducción de las citas eruditas es mayoritariamente el comentado, pero existen casos de plena coincidencia: el manuscrito y el impreso incorporan los datos en el cuerpo de la invectiva. El acuerdo entre ambos testimonios afecta más a citas que no proceden de la Biblia, a autores paganos y, con frecuencia, a pasajes mencionados de un modo general, sin concretar la idea glosada: numerosas referencias de *Proverbios*, Aristóteles, san Jerónimo, el papa Honorio, Plutarco, Policrato, Boecio, san Agustín, san Gregorio, Dión Casio, Hebreos, Levítico, *Salmos*, san Pedro, Tarantasio, el Concilio Tridentino, san Pablo, Marcial, Dionisio, Crisóstomo o Séneca se integran en el texto, y doblemente en el caso del manuscrito, que anota al margen solo el nombre del autor, como si hubiese pretendido completar el dato del mismo modo que en los otros casos.

Otra característica menos relevante por su escasez atañe a citas de los textos examinados en el peculiar “tribunal” erigido contra los escritos de Quevedo. En tales casos el manuscrito puede omitir alguno de los datos incluidos en el texto impreso: Resulta del cargo octavo, *fol. 28 (V p. 98) // Resulta del cargo 8º (L f. 24v); En folio 33. 34 (V p. 207) // En el f. 33 (L f. 51).*

Existen tres ocasiones en las que los márgenes de los folios manuscritos no se utilizan para referencias bibliográficas, sino para algún detalle de otro tipo. Así, existe una anotación marginal, “obras de Quevedo” en el folio 7v, a la derecha y al lado de una extensa relación de textos burlescos de Quevedo; y otra en griego, que no consigo leer nítidamente y no puedo afirmar proceda de la misma mano, en el lado izquierdo del folio 58v.

Pero la más interesante es la que reproduce una reflexión sobre una supuesta deturpación del “original” utilizado por el copista; al margen del primer párrafo del folio 63, a la izquierda, se escribe, abarcando con una línea vertical las cuatro últimas líneas, aparentemente con la misma caligrafía y tinta: “así está en el original,

pero hubo aquí yerro grande, porque no hace esto lenguaje, sentencia ni sentido”. No he detectado en dicho pasaje (p. 254, ff. 62v-63) ningún error grave que comprometa seriamente la intelección del mismo, aunque sí la discrepancia que debió de hacer oscuro el sentido: donde el impreso lee “jamás”, el manuscrito copia “ya más”, con una grafía y una segmentación errónea de la palabra que dificulta ligeramente la lectura<sup>17</sup>. También se produce aquí la leve inversión de alguno de sus elementos (el adverbio “encarecidamente”); y la puntuación de ambos testimonios difiere ligeramente, como ocurre en el conjunto de la obra, pero no parece hallarse en este aspecto de la escritura el problema encontrado por el amanuense.

Finalmente, aunque los dos testimonios de *El tribunal de la justa venganza* coinciden por lo general en la puntuación y con frecuencia en la separación de párrafos, el manuscrito ofrece una puntuación más cuidadosa, lo que redundará en una mayor legibilidad y comprensión general del texto. Este rasgo se hace especialmente evidente en el uso de interrogaciones y exclamaciones, frente a la generalizada aserción del impreso<sup>18</sup>.

El análisis precedente permite concluir que el manuscrito no parece copia directa del impreso, pese a compartir con él los datos de su portada y aprobaciones preliminares. Sobre la procedencia de este nuevo testimonio y la transmisión de la invectiva contra Quevedo, la explicación o hipótesis más plausible consiste en suponerlo representante de una fase textual anterior a la de la príncipes.

#### 4. INDICIOS DE UNA POSIBLE IMPRESIÓN FRAUDULENTA

Una vez expuestos los resultados del estudio textual, interesa una breve referencia a ciertos aspectos bibliográficos aún no explicados satisfactoriamente<sup>19</sup>. El

<sup>17</sup> Copio dicho fragmento, modernizando las graffas y la puntuación, e indicando las variantes de los testimonios: “pero por este deshonor que hace a los que encarecidamente celebran divinas y humanas letras (*celebran divinas y humanas letras encarecidamente*, en la versión manuscrita), désele por pena el saber que, en defensa de la fe, de la patria ni de su misma persona, jamás (*ya más* en el manuscrito) tuvo aliento para sacar la espada, porque sus mayores (no honrosas) hazañas, con que ha procurado matar cuantas honras se han alcanzado por virtud, por armas y por letras, han sido con la pluma, encerrado en otra zahúrda semejante a estas de que va hablando”.

<sup>18</sup> Véanse solo los pasajes de las páginas 49 (f. 13v) y 201-203 (49v-50), entre los numerosos ejemplos posibles, pues este fenómeno es muy abundante a lo largo de la invectiva. La idoneidad de las interrogaciones, sin las cuales la interpretación puede resultar errónea, resulta refrendada por la reciente edición de Roncero (2008), que puntúa en estos casos de un modo próximo al manuscrito y alejado de la edición; consúltese la puntuación de la edición de Roncero (2008: 129-130) en el último ejemplo, coincidente en lo sustancial con la del manuscrito.

<sup>19</sup> Me limito ahora a apuntar las dudas inmediatas que suscita la propia edición asociada a los Mey: un estudio tipográfico exhaustivo, ajeno a los propósitos y alcance de este trabajo, podría aportar datos adicionales sobre el lugar de impresión, en concreto el grado de veracidad de la referencia a “Valencia” y la supuesta imprenta de los “Herederos de Felipe Mey”.

impreso que divulgó *El tribunal* presenta algunos indicios que permiten sospechar sobre la veracidad de sus datos de impresión, y la incertidumbre se acrecienta a la vista de los rasgos del manuscrito. Sin profundizar en el asunto ni ofrecer más detalles, tanto Astrana (1946) como Jauralde (1999) expresaron ya sus dudas sobre alguna de las invectivas contra Quevedo: el primero decía que “*El retraído* apareció también de molde el mismo año, en Barcelona, aunque tal vez se fingiera el lugar de impresión y lo fuese en Madrid”<sup>20</sup>, recordando afirmaciones de Menéndez Pelayo (Fernández-Guerra y Menéndez Pelayo, 1897-1903: I, 399); por su parte, Jauralde (1999: 703) señalaba que, “si los datos de impresión son verdaderos, *El tribunal de la justa venganza* [...] lleva aprobaciones del agustino fray Vicente Lanuza, a primero de agosto de 1635; aprobación de Jaime Esquierdo el 5 de septiembre; y la facultad para imprimirlo, en un taller valenciano, el 8 de septiembre”. Del mismo tipo son las consideraciones de Fernández-Guerra (1946 y 1951: LXVIII, nota 2), quien había mencionado las supuestas prácticas editoriales fraudulentas de Pacheco de Narváez: “No era para él arbitrio nuevo [...] publicó cierta *Censura*, que supuso hecha en Sevilla, y lo fue en Madrid”.

Retomando tales comentarios, debe reconocerse que existen en la primera edición de *El tribunal* ciertos datos sorprendentes y necesitados de alguna aclaración. El más llamativo es, a mi juicio, el nombre del impresor, “Herederos de Felipe Mey”, que solo habría impreso con tal marca comercial esta invectiva, a juzgar por los datos conocidos y recogidos en bibliografía especializada sobre la imprenta valenciana de los siglos XVI y XVII (Serrano Morales, 1898-1899: 326)<sup>21</sup>: extraño hecho que invita a proponer su inexistencia o su invención para la exclusiva difusión de un texto que, por su naturaleza, exigía el máximo sigilo de sus autores. Un rápido repaso de la intensa actividad editorial de los Mey, iniciada por el prestigioso Juan Mey hacia el año 1535 en Valencia<sup>22</sup>, muestra la implantación del clan de impresores especialmente hasta la segunda década del siglo XVII. Desde los inicios del fundador, fueron notables cualitativa y cuantitati-

<sup>20</sup> Astrana Marín comenta una carta en la que se dice que “Luis de Narváez está preso muy estrecha y apretadamente por haber compuesto y dado a la estampa una comedia en prosa, que es una sátira muy atroz y continuo sarcasmo contra don Francisco de Quevedo [...] porfiando que él era autor y no otro ninguno” (Astrana Marín, 1946: 387-388, nota 1 a la carta 180, fragmentaria y de autor desconocido, que alude a Quevedo).

<sup>21</sup> Puede consultarse también Martínez i Revert (2008: 45-48).

<sup>22</sup> Ofrezco a continuación los datos más relevantes de la historia familiar, basándome en Serrano Morales (1898-1899) y Delgado Casado (1996); este último resume la actividad impresora de la familia Mey (nº 571), con actividad sobre todo en Valencia (pp. 797-798), aunque también en Tarragona y Alcalá. Juan Mey (pp. 285-298) establece sus prensas en Valencia hacia 1535. En 1549 traslada su residencia a Murcia, donde permanece poco tiempo. Pone en marcha una imprenta en Alcalá, con libros impresos por ejemplo en 1553, que simultanea la actividad con la de Valencia. Recibe una subvención del Consejo de Valencia para que tenga siempre una prensa en la ciudad. Fallece tal vez en 1555, pues en 1556 aparecen obras impresas por su viuda, Jerónima Gales de Mey. Véase Delgado Casado (1996: 575, 453-454).

vamente las ediciones de sus sucesores al frente del negocio, con los siguientes nombres comerciales: “Viuda de Juan Mey”<sup>23</sup>, “Pedro Patricio Mey”<sup>24</sup>, “Juan Felipe Mey”<sup>25</sup>, “Francisco Felipe Mey”<sup>26</sup> y “Aurelio Mey”<sup>27</sup>.

A ellos habría que añadir los supuestos “Herederos de Felipe Mey”, que solo habrían impreso con tal denominación *El tribunal de la justa venganza* (Serrano Morales, 1898-1899: 326; Delgado Casado, 1996; Simón Díaz, 1972)<sup>28</sup>. Con la trayectoria señalada del prestigioso clan familiar dentro del gremio, pues imprimió algunos de los textos más relevantes de los siglos XVI y XVII, la exigua cifra de una obra a cargo de la marca “Herederos de Felipe Mey” resulta hartamente sospechosa<sup>29</sup>. Sin dudar de su existencia, los comentarios de Delgado Casado (1996:

<sup>23</sup> La viuda de Juan Mey (Jerónima Gales, pp. 298-308) se casó de nuevo en 1559 con Pedro de Huete (p. 301), aunque continuaron unos años estampando libros con la indicación “en casa de Joan Mey” o “ex officina/ex typographia Joannis Mey” (p. 302), usando los escudos o marcas del primer marido. Sus últimos libros que consignan el nombre de Juan Mey en el pie de imprenta son de 1568 (p. 303); después, figuran a nombre de Pedro de Huete, fallecido entre 1580 y 1581 (p. 304). En 1582 conviven los nombres del hijo mayor de Juan Mey, Pedro Patricio, y el de la “viduae Petri Huete” (p. 304). Trabaja un tiempo asociada con su hijo: hasta 1587 ambos cobran la subvención del ayuntamiento, pero, a partir de 1588, debido a la posible muerte de la madre, lo hace solo Pedro Patricio Mey (p. 307). Remito a Delgado Casado (1996: 296, 248-249); sobre Pedro de Huete, Delgado Casado (1996: pp. 330-331).

<sup>24</sup> Pedro Patricio Mey (pp. 308-316) desarrolla actividad impresora sin su madre a partir de 1587-1588, en el mismo lugar en que sus padres habían tenido la imprenta, aunque se traslada de lugar en 1592. En 1605 imprime las dos ediciones de la primera parte de *Don Quijote*, y también la segunda parte de *Don Quijote*, 1616. El último pie de imprenta con su nombre conocido data de 1625, pero se especula con la posibilidad de que sus prensas hubiesen seguido trabajando algún tiempo después de la muerte del tipógrafo, tal vez acaecida después de 1623. Véase Delgado Casado (1996: 577, 456-457).

<sup>25</sup> Juan Felipe Mey (pp. 316-323), hijo de Juan y hermano de Pedro Patricio Mey, marcha a Tarragona, donde establece su imprenta, en 1577 (p. 317). Se conocen libros impresos allí entre 1578 y 1587. En 1588 vuelve a estar ya en Valencia, donde imprime ya en 1589. Tuvo tres hijos (Andrés Aurelio, Pablo Sebastián y Francisco Felipe) y cinco hijas, y su muerte se produce en 1612. Ofrece nuevos datos sobre este impresor y helenista Alcina (2005). Remito también a Delgado Casado (1996: 576, 454-456).

<sup>26</sup> Francisco Felipe Mey (pp. 324-326), hijo y sucesor de Juan Felipe Mey, mantuvo muy poco tiempo en Valencia la imprenta de su padre, a su muerte, desde 1612. Hay noticias de libros impresos allí en 1613; entre 1613 y 1614, se traslada a Segorbe, pero está de vuelta en Valencia desde 1615. Su muerte tiene lugar después de 1616. Delgado Casado (1996: 573) resume su actividad en Valencia (1613), Segorbe (1613-1614), de nuevo Valencia (1615-1626) y Orihuela (1617-1619), afirmando que deja su actividad en 1626, fecha que supondría el fin de la actividad impresora de los Mey.

<sup>27</sup> Aurelio Mey (pp. 326-327), cuyo nombre completo es Andrés Aurelio, fue hijo de Juan Felipe y Ana Esperanza Llagostera. Sólo se conocen obras por él impresas en 1608 y 1609, cuando aún vivía su padre. Véase Delgado Casado (1996: 572).

<sup>28</sup> El misterio también afecta a un hipotético “Tomás Mey” (p. 327), que, según Nicolás Antonio, habría sido padre o hermano de Felipe Mey; a falta de noticias sobre tal impresor, se cree que su existencia puede ser falsa.

<sup>29</sup> Una rápida consulta en el *Catálogo colectivo del patrimonio bibliográfico español* arroja una cifra de un centenar de registros de ejemplares de obras impresas por “Felipe Mey” o “Philippum Mey”; y solo una, la de *El tribunal*, menciona a sus “herederos” en el pie de imprenta.

572, 452) a propósito de “unos Herederos de Felipe Mey que imprimen una obra en Valencia en 1635, es posible que con el material dejado por el último de los Mey, Francisco Felipe” resultan elocuentes: “por la fecha, pueden ser los continuadores de Francisco Felipe, que deja de imprimir en 1626, sin que sepamos la suerte que corrió la imprenta entre las dos fechas” (n.º 574, p. 453). No parece plausible que, tras diez años de inactividad impresora, unos Mey indeterminados hubiesen reaparecido para imprimir *El tribunal* y, tras haberlo hecho, hubiesen desaparecido de nuevo, sin dejar huella y ya de forma definitiva.

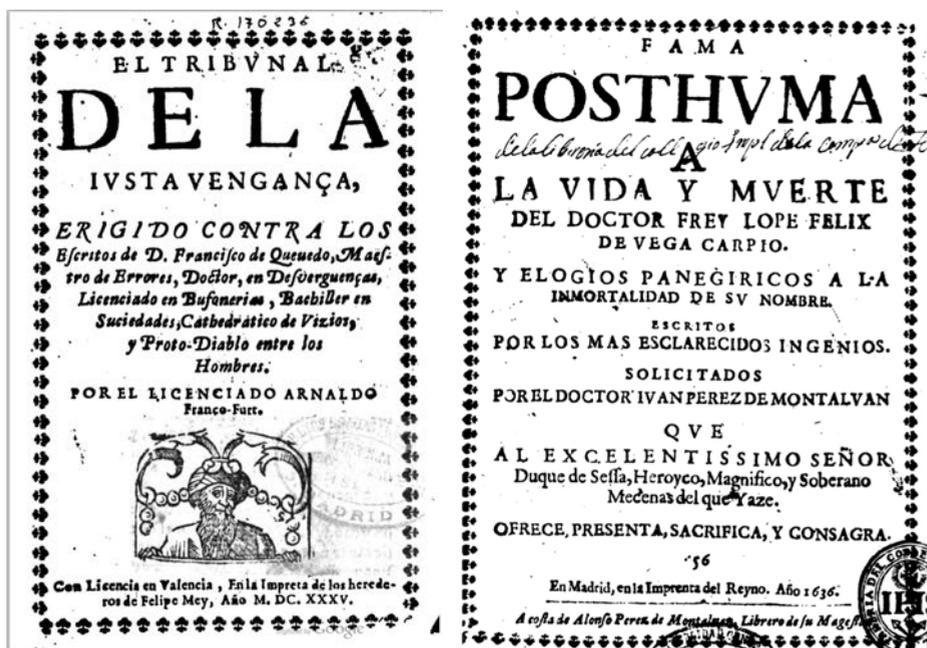
Por otra parte, ninguna de las marcas de impresor que los Mey estamparon en sus numerosos impresos con ejemplares conservados coincide con la que aparece en la portada de la invectiva (Vindel, 1930-1933 y 1942)<sup>30</sup>. Entre las casi cuatro mil marcas y escudos de impresores y librerías entre los siglos XV y XIX catalogadas por Vindel figuran un total de 39 (1930-1933) asociadas al clan familiar de los Mey, a las que suman las 12 incluidas por el mismo estudioso en su trabajo de 1942; ninguna de ellas, reiteradas en muchas portadas como suele suceder con las marcas características de cada impresor, coincide en el grabado ni en la filigrana que encuadra los datos de la publicación en la invectiva contra Quevedo<sup>31</sup>. Únicamente he podido localizar un adorno semejante, usado también como marco de los datos de portada, en la *Fama póstuma a la vida y muerte del doctor frey Lope Félix de Vega Carpio*, publicada por Juan Pérez de Montalbán en las mismas fechas, en 1636, en Madrid, en la Imprenta del Reino, y a costa de su padre, el librero Alonso Pérez de Montalbán<sup>32</sup>. Este hecho me parece bastante significativo, en la medida en que aquel escritor es uno de los que se barajan como posible autor o colaborador de *El tribunal de la justa venganza*, debido al enfrentamiento que sostuvo con Quevedo desde que éste publicó *La Perinola* contra su *Para todos*. Este indicio (y es mera hipótesis) podría apuntar hacia una posible publicación clandestina en Madrid, que habría aprovechado las relaciones de los autores de la invectiva con el gremio de impresores y librerías.

La posible invención de la marca comercial “Herederos de Felipe Mey”, aprovechando la importancia de los Mey en el gremio de los impresores, no habría sido un fenómeno nuevo en el siglo XVII. Basta recordar los casos que

<sup>30</sup> Es problema reiterado en la bibliografía del Siglo de Oro español: Moll (1994: 29-44) se refirió, por ejemplo, a la edición y a las marcas de impresores contrahechas de la segunda edición de las *Novelas ejemplares* de Cervantes (1614).

<sup>31</sup> Vindel (1942: 493 y 534) atestigua incluso el uso de las marcas tipográficas de los Mey por parte de otros impresores, por ejemplo José Gasch (Valencia, 1647) y Francisco Neste (1684); sobre el primer caso, explica la presencia de la “marca alegórica del arte de imprimir que utilizan los impresores Mey”.

<sup>32</sup> Existen adornos parecidos, aunque con otra disposición, en tres portadas reproducidas por Vindel (1930-1933): Córdoba, Salvador de Cea, 1623 y 1637; y Madrid, Juan Sánchez, a costa de Pedro García de Sodruz, 1640.



LÁMINAS 2 y 3.—Portada de la prínceps de *El tribunal de la justa venganza* y de la *Fama póstuma* de Pérez de Montalbán.

cita Moll (1979: 64) para ejemplificar los distintos problemas bibliográficos del Siglo de Oro: cito solo por su pertinencia, pues implica también al clan de los Mey, el que afectó a la *Primera parte de comedias* de Tirso de Molina (Sevilla, 1627). Esta edición fue camuflada por carecer de las licencias exigidas por la normativa sobre edición de libros en los reinos de Castilla y ante el mayor control administrativo derivado de la nueva pragmática de 1627; en aquel caso “se forjaron unos preliminares falsos y una nueva portada, atribuyendo la edición sevillana al impresor valenciano Pedro Patricio Mey, y dándole la fecha de 1631” (Moll, 1979: 10). Pero también Simón Díaz (2000: 23) comentó el caso de *La Dragontea* de Lope de Vega, publicada en Valencia por Pedro Patricio Mey en 1598, después de que le hubiese sido negada “licencia de impresión en Madrid”, y finalmente prohibida por Felipe III en 1599. Y puede recordarse el presunto engaño urdido para la publicación del *Quijote* de Avellaneda (Barros Campos, 2004: 160-164), una vez más con implicación de los Mey y con una portada falsa que habría permitido burlar el control de las autoridades civiles y eclesiásticas de Valencia<sup>33</sup>. El propio Quevedo se vio implicado, entre 1626 y

<sup>33</sup> Sobre las ediciones y el éxito editorial del *Quijote*, puede consultarse Moll (1994: 21-27).

1645, en una auténtica maraña de ediciones contrahechas, dentro y fuera de Castilla, que evidencian tanto el éxito editorial de sus obras como los escasos escrúpulos legales de impresores y libreros ávidos de lucro (Moll, 1994: 7-20).

Otro aspecto de interés se refiere a la naturaleza de los preliminares legales, que podemos considerar ajustados o no a la normativa legal, dependiendo del reino en que realmente se hubiese producido la impresión. No en vano comenta Simón Díaz (2000: 24) que “durante los cincuenta años siguientes, el medio más efectivo de no someterse a las disposiciones vigentes consistió en efectuar las impresiones fuera del Reino”, a propósito del episodio citado en relación con la obra lopesca<sup>34</sup>. Dicho de otro modo y volviendo a *El tribunal*: la hipótesis de que el lugar y nombre del impresor hubiesen sido fingidos habría podido estar relacionada con la carencia de las aprobaciones necesarias para publicar en el reino de Castilla, pues a partir de la promulgación de la pragmática de 1558<sup>35</sup> se había generalizado la inserción de aprobaciones y licencias, así como la tasa y fe de erratas, además de los privilegios, hasta un total de veinte elementos superpuestos (Simón Díaz, 2000: 55-56)<sup>36</sup>. La prínceps de *El tribunal de la justa venganza* incorpora únicamente dos aprobaciones legales, la del agustino fray Vicente Lanuza (“Convento de Nuestra Señora del Socós”, 1 de agosto de 1635) y la del doctor Jaime Esquierdo, teólogo y catedrático de la Universidad de Valencia (“En Valencia, cinco de setiembre 1635”), además de un texto que,

---

<sup>34</sup> Felipe III intentó frenar tales estratagemas con una ley promulgada en 1610, que prohíbe a los súbditos de sus reinos imprimir o reimprimir sus libros en otros reinos, sin que medie una “especial licencia”; y Felipe IV, en ley dictada en 1627, intenta restringir la publicación de “impresos menores” y establece la obligatoriedad de consignar con exactitud el nombre de autores e impresores, así como la fecha de edición: “Y todo cuanto se hubiere de imprimir sea con fecha y data verdadera, y con el tiempo puntual de la impresión [...] y lleve y contenga también los nombres del autor y del impresor; y ninguno que lo haya sido o sea ni mercader de libros o librero y encuadernador ni otra persona se atreva a imprimir ni estampar ni a divulgar ni vender cosa alguna impresa o estampada, sin que preceda lo dicho, ni a mudar ni anticipar la fecha y tiempo, ni poner antedata, ni a variar ni suponer los nombres, ni hacer fraudes ni usar de trazas y cautelas contra lo aquí contenido y mandado”. Sobre este asunto, véase Simón Díaz (2000: 25-28), de quien tomo las citas, aunque las modernizo.

<sup>35</sup> El texto legal aprobado durante el reinado de Felipe II, cuya vigencia “perduró en lo esencial durante cerca de dos siglos” (Simón Díaz, 2000: 23), dictaba: “en principio de cada libro que así se imprimiere, se ponga la licencia y la tasa y privilegio, si lo hubiere, y el nombre del autor y del impresor y lugar donde se imprimió; y que esta misma orden se tenga y guarde en los libros que, habiendo sido ya impresos, se tornare dellos a hacer nueva impresión, y que esta nueva impresión no se pueda hacer sin nuestra licencia”. Cito por Simón Díaz (2000: 22), modernizando la ortografía y la puntuación. Sobre el conjunto del procedimiento administrativo, y a propósito de la implantación de la legislación castellana del libro en los reinos de la corona de Aragón, con la definitiva centralización de licencias en el Consejo de Castilla, véase Moll (1994: 89-94).

<sup>36</sup> Recuérdese que los textos preliminares de carácter legal podían ser civiles, como el privilegio, la tasa, la fe de erratas, las aprobaciones y la licencia de la autoridad civil; y religiosos, aprobaciones y licencias de autoridades eclesiásticas seculares y regulares (Simón Díaz, 2000: 56-57).

careciendo de título expreso, se presenta como licencia de impresión, a cargo del doctor y canónigo de Zaragoza Pedro Dolz (“Por su mandado Juan de Aloy”, fechada “en Valencia, a ocho de setiembre de 1935”<sup>37</sup>).

Resulta sorprendente que un manuscrito que considero previo a la versión impresa incorpore sus mismos preliminares legales, en principio solo necesarios para la divulgación impresa. Pero existen casos semejantes incluso en textos literarios que nunca llegaron a la estampa en el siglo XVII. Por ceñirnos al ámbito de los impugnadores de Quevedo y posibles autores de la invectiva, puede recordarse el caso del manuscrito de *Peregrinos discursos y tardes bien empleadas*, de Luis Pacheco de Narváez, presumiblemente compuesto entre 1639 y 1640 a juzgar por la fecha de sus preliminares. Localizado y editado modernamente por Valladares (1997 y 1999), su texto está precedido por una nota de envío y la respuesta, así como tres aprobaciones de diferentes eclesiásticos (1997: 238-239 y 1999: 28 y 59-61)<sup>38</sup>. El hecho de que esta obra —otra invectiva contra Quevedo, en este caso contra su *Política de Dios*— nunca se llegase a publicar pudo deberse a que no superó “alguno de los muchos trámites burocráticos que entonces se exigían para proceder a la publicación”, como supone Valladares (1997: 250). Según el estudioso, “algo debía de faltar, como parece desprenderse de las notas que figuran en la primera hoja de los preliminares”, aunque finalmente estima que no debió de ser la causa “cuando ya contaba con dos aprobaciones y una censura favorables” (pp. 250-251).

## 5. CONCLUSIONES Y ALGUNAS HIPÓTESIS FINALES

El hallazgo de un segundo testimonio, manuscrito, de *El tribunal de la justa venganza* permite un mejor conocimiento de la transmisión de la invectiva. Sobre la relación entre los dos testimonios conocidos y el proceso de escritura de la obra, propongo las siguientes conclusiones:

— El texto de la invectiva en el manuscrito no depende directamente del impreso, pues no incurre en sus errores.

<sup>37</sup> Como ya se ha comentado en el análisis de errores de los testimonios, esta fecha es errata por “1635”.

<sup>38</sup> “En el recto de la primera hoja —explica Valladares (1999: 28)— se encuentran dos escritos: una nota de envío de la obra al Padre Maestro Fr. Félix de Guzmán, fechada el 17 de octubre de 1640 y redactada por Fr. Antonio Montero [...] y la respuesta de aquél, un mes después [...] La hoja 2.<sup>a</sup> (r-v) contiene la “aprobación” del P. Fr. Bernabé Gallego de Vera, Lector de Teología en el convento de Santo Tomás de Madrid, Orden de Predicadores, fechada el 27 de marzo de 1640. Sigue, en la hoja 3.<sup>a</sup> (r-v), la “censura” del P. Fr. Cornelio Suárez, Predicador general en el mismo convento, que lleva fecha de 6 de mayo del citado año. Los preliminares se completan, en la hoja 4.<sup>a</sup> (r-v), con otra “aprobación”, esta vez del P. Fr. Andrés Dávila, Predicador General y titular del mencionado convento dominico de Madrid, fechada el 4 de julio de 1640”.

— Algunos de los rasgos textuales del manuscrito (las citas incompletas o el texto más breve en algunos lugares) sugieren un estadio anterior al de la definitiva edición. El manuscrito pudo copiar la invectiva a partir de un original en el que no todos los datos habían sido debidamente completados, y donde algunas referencias eran erróneas. En un primer momento el original de *El tribunal* pudo carecer de referencias bibliográficas completas, añadidas al margen con posterioridad. Si se admite la hipótesis de una autoría compartida, alguien pudo escribir el grueso de la invectiva, y otra persona (por ejemplo alguien versado en textos sagrados) colaboró concretando las citas integradas en el texto<sup>39</sup>.

— Con posterioridad a la copia del manuscrito, *El tribunal* llegó a la imprenta por medio de otro original ya completo y corregido, diferente del manuscrito en todos los aspectos explicados (las citas, algunas adiciones o variantes comentadas y errores no compartidos por el manuscrito).

— El manuscrito contiene los datos de imprenta y los preliminares legales: tuvo que partir de un original donde figuraban todos los elementos necesarios para su difusión impresa. Tal vez el autor o los autores de *El tribunal* no solo escribieron su texto, sino que también reunieron los preliminares legales, y compusieron la referencia al impresor y lugar de impresión, habida cuenta de la naturaleza polémica de la invectiva.

— El pie de imprenta “Herederos de Felipe Mey” y la mención de la ciudad de Valencia parecen haber sido falseados. Así lo sugieren los datos sobre impresores y marcas de imprenta en el siglo XVII. Con ellos pudo burlarse el control ejercido sobre las impresiones, trámites legales como la tasa o la fe de errores, licencias y aprobaciones usuales en Castilla. El autor (o los autores) habría juzgado especialmente necesaria tal cautela para garantizar la difusión impune, y bajo seudónimo, de la injuriosa invectiva contra Quevedo.

El interés de la nueva fuente manuscrita radica ya en su mera existencia: supone un complemento textual relevante para la edición de *El tribunal de la justa venganza*, que hasta ahora debía basarse exclusivamente en un único testimonio conocido, la prínceps de 1635. Su datación temprana y sus lecturas acertadas en pasajes deturpados en el impreso lo convierten en un apoyo idóneo para futuras ediciones críticas del texto polémico. El posible hallazgo de nuevos testimonios o documentos nos permitirá trazar en el futuro una trayectoria textual de la invectiva contra Quevedo más precisa que la que este artículo esboza, con el propósito primordial de dar noticia de la existencia de un manuscrito desconocido y describir sus rasgos más destacados.

---

<sup>39</sup> Valladares (1997: 252) apunta tal hipótesis a propósito de *Peregrinos discursos y tardes bien empleadas*, cuyo “numeroso acopio de citas” habría requerido la colaboración de alguien experto por ejemplo en Teología, Sagrada Escritura o Derecho.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alcina Rovira, Juan F. (2005): “Nuevos datos sobre el impresor y helenista Felipe Mey”, *Revista de Estudios Latinos*, 5, 2005, pp. 245-255.
- Astrana Martín, Luis (ed.) (1932): Franco-Furt, Arnaldo, “El tribunal de la justa venganza”, en Francisco de Quevedo, *Obras completas. Obras en verso*, Madrid, Aguilar, pp. 1099-1163.
- Astrana Marín, Luis (ed.) (1946): Quevedo, Francisco de, *Epistolario completo*, Madrid, Instituto Editorial Reus.
- Barros Campos, José (2004): “¿Quién imprimió el Avellaneda?”, *Anales Complutenses*, XVI, pp. 151-168.
- Delgado Casado, Juan (1996): *Diccionario de impresores españoles (siglos XV-XVII)*, Madrid, Arco/Libros, 1996.
- Fernández-Guerra y Orbe, Aureliano y Marcelino Menéndez Pelayo (eds.) (1897-1903): Quevedo, Francisco de, *Obras completas de don Francisco de Quevedo Villegas*, 2 vols., Sevilla, Sociedad de Bibliófilos Andaluces.
- Fernández-Guerra y Orbe, Aureliano (ed.) (1946 y 1951): Quevedo, Francisco de, *Obras de don Francisco de Quevedo Villegas*, 2 vols., BAE 23 y 48, Madrid, Atlas.
- Franco-Furt, Arnaldo (1635): *El Tribunal de la justa venganza, erigido contra los escritos de don Francisco de Quevedo, maestro de errores, doctor en desvenrgüenzas, licenciado en bufonertas, bechiler en suciedades, catedrático de vicios y protodiablo entre los hombres*, Valencia, Herederos de Felipe Mey.
- Jauralde Pou, Pablo (1999): *Francisco de Quevedo (1580-1645)*, Madrid, Castalia.
- Laguna Fernández, Juan I. (2016): “Luis Pacheco de Narváez: unos comentarios a la vida y escritos del campeón de la corte literaria barroca de Felipe III y Felipe IV, y su supuesta relación con el Tribunal de la justa venganza contra Francisco de Quevedo”, *Lemir*, 20, pp. 211-344.
- López de Sedano, Juan José (ed.) (1768-1778): *Parnaso español. Colección de poesías escogidas de los más célebres poetas castellanos*, I-IX, Madrid, Joachin de Ibarra/Antonio de Sancha.
- López de Sedano, Juan José (ed.) (1770): *Parnaso español. Colección de poesías escogidas de los más célebres poetas castellanos*, IV, Madrid, Joachin de Ibarra.
- Moll, Jaime (1979): “Problemas bibliográficos del libro del Siglo de Oro”, *Boletín de la Real Academia Española*, tomo 59, cuaderno 216 (enero-abril 1979), pp. 49-107.
- Moll, Jaime (1994): *De la imprenta al lector. Estudios sobre el libro español de los siglos XVI al XVIII*, Madrid, Arco/Libros.
- Plata, Fernando (2006): “La polémica en torno a *La Perinola* de Quevedo con un texto inédito”, *La Perinola*, 10, pp. 245-255.
- Rey, Alfonso (ed. y dir.) (2003): Quevedo, Francisco de, “Discurso de todos los diablos, o infierno emendado”, en *Obras completas en prosa*, Madrid, Castalia, I, 2, pp. 469-560.
- Rey, Alfonso (2014): *Lectura del Buscón*, Valladolid, Ediciones Universidad de Valladolid.
- Roncero López, Victoriano (ed.) (2008): Pacheco de Narváez, Luis, *El tribunal de la justa venganza*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra (EUNSA).
- Serrano Morales, José Enrique (1898-1899): *Reseña histórica en forma de diccionario de las imprentas que han existido en Valencia desde la introducción del arte tipográfico en España hasta el año 1868, con noticias bio-bibliográficas de los principales impresores*, Valencia, Imprenta de F. Domenech.
- Simón Díaz, José (1972): *Impresores de los siglos XVI y XVII*, Madrid, Raycar Impresores.
- Simón Díaz, José (2000): *El libro español antiguo. Análisis de su estructura*, Madrid, Ollero y Ramos.
- Tarsia, Pablo Antonio de (1988): *Vida de don Francisco de Quevedo Villegas, Caballero del Orden de Santiago, Secretario de su Majestad y Señor de la Villa de la Torre de Juan Abad*, facsímil de la ed. de Madrid, 1663, reproducción de M. Prieto Santiago, pról. de F. B. Pedraza Jiménez, Aranjuez, Ara Iovis.

- Tobar Quintanar, María José (2010): “La huella de Diego Niseno en *El tribunal de la justa venganza*”, *Boletín de la Real Academia Española*, 90, 301, pp. 131-159.
- Valladares Reguero, Aurelio (1997): “*Peregrinos discursos y tardes bien empleadas*: una obra desconocida de Pacheco de Narváez contra la *Política de Dios* de Quevedo”, *La Perinola*, 1, pp. 237-256.
- Valladares Reguero, Aurelio (ed.) (1999): Pacheco de Narváez, Luis, *Peregrinos discursos y tardes bien empleadas*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra (EUNSA).
- Vindel, Francisco (1930-1933): *Manual gráfico-descriptivo del bibliófilo hispanoamericano (1475-1850)*, 11 vols., Madrid, Imp. Góngora.
- Vindel, Francisco (1942): *Escudos y marcas de impresores y libreros en España durante los siglos XV a XIX (1485-1850)*, Barcelona, Orbis.

Fecha de recepción: 6 de febrero de 2015

Fecha de aceptación: 20 de julio de 2015